



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Doris Estrella Moya Rodríguez
Demandado	herederos del señor José Vicente Herrera Escobar (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00008 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Febrero nueve (9) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho RESUELVE:

ADMITIR la demanda y su subsanación a folios 1 al 16 cuaderno C - 1

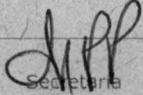
TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso Verbal.

EMPLÁCESE a los herederos indeterminados del señor José Vicente Herrera Escobar (Q.E.P.D.), conforme lo preceptúa el Art. 108 del Código General del Proceso. Hágase la publicación en uno de los periódicos nacionales o locales Llano Siete Días o El Espectador, para que dentro del término de quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, comparezca a recibir notificación del auto admisorio de la demanda en este juzgado.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ

Jueza


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>14</u> del <u>10 FEB 2017</u>
 Secretaria